



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/AC.105/639
11 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 35º PERÍODO DE SESIONES (18 A 28 DE MARZO DE 1996)

ÍNDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCIÓN	1-19	4
I. CUESTIÓN DEL EXAMEN Y LA POSIBLE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS PERTINENTES A LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA NUCLEAR EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE (TEMA 3 DEL PROGRAMA)	20-26	8
II. ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TEMA 4 DEL PROGRAMA)	27-35	9
III. EXAMEN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE QUE LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE DEBEN REALIZARSE EN BENEFICIO E INTERÉS DE TODOS LOS ESTADOS, TENIENDO ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO (TEMA 5 DEL PROGRAMA)	36-42	10
IV. OTROS ASUNTOS (TEMA VI DEL PROGRAMA)	43-52	11
V. CONSULTAS OFICIOSAS SOBRE NUEVOS TEMAS PARA EL PROGRAMA	53-57	12

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos

I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa (Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones)	14
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa (Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo)	20
III.	Documentos anexos al informe	30
A.	Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	30
	Documento de trabajo: Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corrs. 1 y 2 de 15 de marzo de 1996)	30
B.	Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo	34
	Documento de trabajo: Alemania y Francia (A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1 de 19 de marzo de 1996)	34
C.	Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo	36
	Documento de trabajo: Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Egipto, Filipinas, Iraq, México, Nigeria, Pakistán, Uruguay y Venezuela (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 de 22 de marzo de 1996)	36

	Página
D. Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo	38
Documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/L.202 de 27 de marzo de 1996)	38
E. Consultas oficiosas sobre nuevos temas para el programa -nota oficiosa de antecedentes de la República Checa, "Examen de las normas de derecho internacional vigentes aplicables a los desechos espaciales"	40
F. Consultas oficiosas sobre nuevos temas para el programa -nota oficiosa de antecedentes de Chile, "Comparación de las normas del derecho espacial y del derecho internacional ambiental"	41
G. Consultas oficiosas sobre nuevos temas para el programa -nota oficiosa de antecedentes de México, "Revisión del estado que guardan los cinco instrumentos jurídicos internacionales del espacio ultraterrestre"	42

INTRODUCCIÓN

Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró su 35º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 18 al 28 de marzo de 1996 bajo la Presidencia del Sr. Václav Mikulka (República Checa).
2. En su apertura, en la sesión 589ª, el Presidente hizo una declaración en la que se describía brevemente la labor que debía desarrollar la Subcomisión en su período de sesiones en curso. En el documento A/AC.105/C.2/SR.589, figura un resumen de la declaración del Presidente.

Aprobación del programa

3. En la sesión de apertura, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Cuestión del examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 4. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de los medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 5. Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos sus Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.
 6. Otros asuntos.

Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazakstán, Líbano, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela y Viet Nam.
5. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes organismos especializados y organizaciones internacionales: Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Agencia Espacial Europea (ESA) y Federación Internacional de Astronáutica (FIA).
6. El Presidente informó a la Subcomisión en sus sesiones 589ª y 590ª de que se habían recibido solicitudes de participar en las sesiones de la Subcomisión de Arabia Saudita, Eslovaquia, Malasia, Tailandia y la Liga de los Estados Árabes. La Subcomisión acordó que, dado que el otorgamiento de la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Subcomisión no podía adoptar una decisión oficial sobre el asunto, pero que los representantes de Arabia Saudita, Eslovaquia,

Malasia, Tailandia y la Liga de los Estados Árabes podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al presidente si deseaban hacer declaraciones.

7. En el documento A/AC.105/C.2/INF.28, figura una lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión, Estados no miembros de la Subcomisión, organismos especializados y otras organizaciones asistentes al período de sesiones, y de la Secretaría de la Subcomisión.

Organización de los trabajos

8. De conformidad con las decisiones adoptadas en su sesión inaugural, la Subcomisión organizó sus trabajos de la siguiente manera:

a) La Subcomisión recordó su recomendación, aprobada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹, de que en el período de sesiones en curso, la Subcomisión suspendiera la rotación con carácter permanente del orden de examen de los temas sustantivos del programa 3, 4 y 5 (recomendada por la Comisión)² y examinara los tres temas sustantivos de su programa (véase el párrafo 3 supra) en el mismo orden que en 1995: temas 4, 5 y 3. No obstante, actuando de manera flexible y a efectos de organizar su labor de manera óptima, la Subcomisión acordó examinar esos temas en el siguiente orden: temas 4, 3 y 5;

b) De conformidad con la recomendación aprobada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³, la Subcomisión acordó suspender, por el presente período de sesiones, su Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa;

c) La Subcomisión restableció su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, abierto a la participación de todos los miembros de la Subcomisión, y acordó que el Sr. Eugenio Curia, representante de la Argentina, actuara como su Presidente;

d) La Subcomisión restableció su Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa, abierto a la participación de todos los miembros de la Subcomisión, y acordó que el Sr. Raimundo González, representante de Chile, actuara como su Presidente;

e) De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 34º período de sesiones, celebrado en 1995 (A/AC.105/607 y Corr.1, párr. 54), el Presidente celebró consultas abiertas y oficiosas con todos los miembros de la Subcomisión con miras a concretar, por consenso, un tema o una lista de temas que pudieran tenerse presentes, en el futuro, para incluirlos en el programa de la Subcomisión;

f) La Subcomisión comenzó su labor cada día con una sesión plenaria para oír a las delegaciones que desearan dirigir la palabra a la Subcomisión, y luego levantó la sesión y volvió a reunirse, según el caso, como un grupo de trabajo, o empezó su labor como tal.

9. Participaron en el intercambio general de opiniones las siguientes delegaciones: Alemania, Austria, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Italia, Japón, Marruecos, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía y Ucrania, así como la UIT y la FIA. Las opiniones expresadas por esas delegaciones quedan reflejadas en forma resumida en los documentos A/AC.105/C.2/SR.589 a 592.

10. El Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa celebró siete sesiones. El Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa celebró cinco sesiones.

11. Los presidentes de los grupos de trabajo informaron a la Subcomisión en su 597ª sesión, celebrada el 28 de marzo (véanse los anexos I y II del presente informe). La Subcomisión tomó nota con agradecimiento de los informes y de la labor realizada en los grupos de trabajo.

12. En la sesión de apertura, el Presidente hizo una declaración acerca de la utilización de los servicios de conferencias por parte de la Subcomisión. Señaló a la atención de ésta la importancia que la Asamblea General y el Comité de Conferencias asignaban a la eficaz utilización de los servicios de conferencias por parte de todos los órganos deliberativos de las Naciones Unidas. Vista esta circunstancia, el Presidente propuso, y la Subcomisión acordó, que las siguientes medidas, análogas a las adoptadas en el pasado, se aplicaran también en el período de sesiones en curso de la Subcomisión:

a) La Subcomisión y sus grupos de trabajo debían comenzar sus sesiones con puntualidad a la hora prevista, incluso aunque no hubiese quórum (16 miembros);

b) Debían notificarse lo antes posible a la Oficina de Servicios de Conferencias siempre que se previera que algunos de los servicios ordinariamente prestados no resultarían necesarios. De ser posible, se avisaría con 24 horas de antelación;

c) Las consultas officiosas (es decir, sin los auspicios de la Subcomisión y sus grupos de trabajo) no debían interrumpir la labor de la Subcomisión o sus grupos de trabajo;

d) La norma general para anexar documentos al informe de la Subcomisión debía ser que cualquier documento se anexaría normalmente, llegado el caso, sólo una vez al informe del período de sesiones en que primeramente se presentara, pero no en informes posteriores;

e) La Subcomisión no celebraría sesiones plenarias por la tarde cuando se examinaran los temas del programa sobre definición del espacio ultraterrestre/órbita geostacionaria y sobre beneficios del espacio ultraterrestre. En su lugar, se reunirían los grupos de trabajo sobre estos temas;

f) Las delegaciones que desearan hacer uso de la palabra en la próxima sesión plenaria de la Subcomisión debían informar al Presidente de su intención antes del levantamiento de la sesión plenaria anterior. Si el Presidente no recibía esa información, se cancelaría la siguiente sesión plenaria de la Subcomisión y, en su lugar, se reuniría un grupo de trabajo;

g) Las sesiones de la Subcomisión y/o de los grupos de trabajo podían cancelarse según correspondiera cuando se necesitasen consultas informales, en lugar de cancelar planificadamente bloques de sesiones, como se había venido haciendo;

h) Debía existir la posibilidad de celebrar sesiones y consultas officiosas fuera del calendario de trabajo de la Subcomisión, y todas las sesiones y consultas officiosas de la Subcomisión y sus grupos de trabajo celebradas durante el calendario de la Subcomisión deberían disponer de servicios de interpretación;

i) El Presidente debía fijar un plazo final para cerrar las listas de oradores en el intercambio general de opiniones y respecto de cada uno de los temas sustantivos del programa;

j) La Subcomisión y sus grupos de trabajo debían comenzar sus sesiones matutinas a las 10.00 horas, en la inteligencia de que ello no se relacionaba con la cuestión de la duración de la sesión ni la afectaba;

k) Al adoptar y seguir el calendario de trabajo, la Subcomisión debía mostrarse flexible en la asignación del tiempo para el examen de los temas de su programa. Cuando el tiempo previamente asignado para el examen de un tema no se agotara o fuera improbable que se agotase, la Subcomisión debía procurar, por consenso, utilizar el tiempo para el examen de otros temas del programa o, dado el caso, considerar la posibilidad de dar por concluido el período de sesiones antes de la fecha prevista en el calendario. La adopción de esa medida era sin perjuicio de la postura de diversas delegaciones acerca de la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión.

13. La Subcomisión convino en que una organización flexible de los trabajos similar a la convenida en el actual período de sesiones serviría de base para organizar la labor de su 36º período de sesiones.

14. En su 596ª sesión, celebrada el 27 de marzo, el Presidente propuso, y la Subcomisión acordó, concluir el período de sesiones antes de lo previsto, de conformidad con la medida contenida en el apartado k) del párrafo 12 del presente informe. Concretamente, la Subcomisión decidió finalizar su labor el 28 de marzo. La Subcomisión convino en que esa reducción se haría sin perjuicio de la duración de sus períodos de sesiones futuros.

15. La Subcomisión convino en que, habida cuenta de su recomendación de suspender durante otro año la labor de su Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa, según consta en el párrafo 25 del presente informe, para el próximo período de sesiones de la Subcomisión podrían adoptarse las siguientes medidas complementarias sobre la organización de los trabajos:

a) En el período de sesiones de 1997 debería asignarse menos tiempo al examen del tema 3 del programa que a los temas 4 y 5;

b) La recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos alterne todos los años, con carácter permanente, el orden del examen de los temas sustantivos del programa debería suspenderse en lo relativo al período de sesiones de 1997, en el cual los temas sustantivos del programa deberían examinarse por el orden siguiente: temas 4, 5 y 3.

La adopción de las medidas anteriores se hará sin perjuicio de las posturas de las diversas delegaciones en lo relativo a la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión.

16. Durante el intercambio general de opiniones, algunas delegaciones expresaron el punto de vista de que un acuerdo internacional sobre el problema de los desechos espaciales quizá resultase necesario en el futuro. Algunas delegaciones tomaron nota con satisfacción de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había continuado examinando como tema prioritario de su período de sesiones de 1996 la cuestión de los desechos espaciales, y había empezado su plan de trabajo, de varios años de duración, con el fin de progresar en su examen de este tema del programa. Asimismo, algunas delegaciones expresaron la opinión de que era aconsejable que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos empezara a examinar las cuestiones jurídicas relativas a los desechos espaciales. Otras delegaciones expresaron la opinión de que era preciso dar tiempo y oportunidades suficientes a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para que evalúe suficientemente el problema de los desechos espaciales en la forma pertinente antes de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos pueda examinar la cuestión.

17. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de que al finalizar su sesión de tarde del 18 de marzo de 1996 se había celebrado un simposio, titulado "Protección del medio espacial", organizado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial y el Centro Europeo de Derecho Espacial, ambos con sede en París.

18. La Subcomisión celebró un total de 9 sesiones. Las opiniones expresadas en estas sesiones se resumen en los documentos A/AC.105/C.2/SR.589 a 597.

19. En su 597ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Subcomisión aprobó el presente informe y dio por finalizada la labor de su 35º período de sesiones.

I. CUESTIÓN DEL EXAMEN Y LA POSIBLE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS PERTINENTES
A LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA NUCLEAR EN EL ESPACIO
ULTRATERRESTRE (TEMA 3 DEL PROGRAMA)

20. El Presidente hizo una declaración en la que presentó el tema 3 del programa en la 592ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1996.

21. El Presidente puso de relieve que la Asamblea General, en su resolución 50/27, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión continuara considerando la cuestión del examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

22. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había examinado en su 33º período de sesiones, en 1996, la cuestión de la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, según figura en el informe de dicha Subcomisión (A/AC.105/637, párrs. 69 a 81). La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota en especial de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había convenido en que en el momento actual no se justificaba la revisión de los Principios (A/AC.105/637, párr. 70).

23. Como se menciona en el párrafo 8 anterior, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 589ª sesión, decidió no volver a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa.

24. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que en el momento actual no se justificaba la revisión de los Principios y que por consiguiente no debería abrirse el debate sobre ese tema durante su actual período de sesiones.

25. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos también convino en que en su 36º período de sesiones debería volver a suspenderse durante un año el examen de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre por parte del Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa, en espera de los resultados de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, sin perjuicio de la posibilidad de volver a convocar a su Grupo de Trabajo para que examinara este tema si, en opinión de la propia Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos hubiera logrado avances suficientes en su 34º período de sesiones, en 1997, que justificaran que se volviera a convocar al Grupo de Trabajo.

26. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que este tema debería seguir figurando en su programa para que las delegaciones tuvieran la oportunidad de examinarlo en sesiones plenarias.

II. ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TEMA 4 DEL PROGRAMA)

27. En la 589ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1996, el Presidente hizo una declaración en la que presentó el tema 4 del programa. Se refirió a la labor realizada por la Subcomisión en su 34º período de sesiones, en 1995.
28. El Presidente puso de relieve que la Asamblea General, en su resolución 50/27, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo, continuara examinando los temas relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
29. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había examinado, en su 33º período de sesiones, celebrado en 1996, la cuestión de la órbita geoestacionaria, que figura en el informe de dicha Subcomisión (A/AC.105/637, párrs. 153 a 160).
30. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí documentos de trabajo presentados en períodos de sesiones anteriores dentro de este tema del programa. La Subcomisión también tuvo ante sí un documento de trabajo titulado "Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios" (A/AC.105/C.2/L.200 y Corrs.1 y 2), presentado en su actual período de sesiones por la delegación de Colombia, el cual figura en la sección A del anexo III del presente informe.
31. En su 34º período de sesiones la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había finalizado el texto de un cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales (A/AC.105/607 y Corr.1, anexo I, apéndice) y había convenido en que el cuestionario tenía por finalidad obtener las opiniones preliminares de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de diversas cuestiones relacionadas con los objetos aeroespaciales (A/AC.105/607 y Corr.1, párr. 38). En su actual período de sesiones la Subcomisión tenía ante sí un documento titulado "Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros" (A/AC.105/635 y Adds.1 y 2).
32. Las opiniones expresadas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 4 del programa figuran en las actas resumidas A/AC.105/C.2/SR.589 a 592.
33. Como se indica en el párrafo 8 anterior, la Subcomisión, en su 589ª sesión volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, presidido por el Sr. Curia, representante de la Argentina.
34. En la 597ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el Presidente del Grupo de Trabajo informó a la Subcomisión. La Subcomisión tomó nota con agradecimiento del informe, que figura en el anexo I del presente informe.
35. La Subcomisión hizo suyas las siguientes recomendaciones del Grupo de Trabajo: la Secretaría debería alentar a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que deseen presentar respuestas a que lo hagan lo antes posible; la Secretaría debería preparar oportunamente para el 36º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un análisis completo de las respuestas que se hayan recibido al cuestionario, con el fin de ayudar al Grupo de Trabajo en sus deliberaciones; y la Secretaría, en

cooperación con la secretaría de la UIT, debería facilitar, para el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo, un análisis sobre la compatibilidad del enfoque contenido en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1 con las normas y procedimientos en vigor de la UIT en materia de utilización de la órbita geoestacionaria.

III. EXAMEN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN
DEL PRINCIPIO DE QUE LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO
ULTRATERRESTRE DEBEN REALIZARSE EN BENEFICIO E INTERÉS DE
TODOS LOS ESTADOS, TENIENDO ESPECIALMENTE EN CUENTA
LAS NECESIDADES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO
(TEMA 5 DEL PROGRAMA)

36. El Presidente hizo una declaración para presentar el tema 5 del programa en la 594ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1996, en la que hizo referencia a la labor del 34º período de sesiones de la Subcomisión, celebrada en 1995.

37. El Presidente puso de relieve que la Asamblea General, en su resolución 50/27, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo, continúe examinando, por conducto de su Grupo de Trabajo, los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

38. La Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo titulado "Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo" (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3), presentado en su actual período de sesiones por las delegaciones de Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Egipto, Filipinas, Iraq, México, Nigeria, Pakistán, Uruguay y Venezuela. La Subcomisión también tuvo ante sí el documento de trabajo titulado "Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo" (A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1), presentado en su actual período de sesiones por las delegaciones de Alemania y Francia. Estos documentos de trabajo figuran en las secciones B y C del anexo III del presente informe. Además, la Subcomisión tuvo ante sí un documento de trabajo oficioso, titulado "Declaración de principios relativos a la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo" (A/AC.105/C.2/1995/CRP.5, en su forma enmendada), presentado en el 34º período de sesiones de la Subcomisión por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa. Este documento de trabajo oficioso constituye una refundición de los textos de los documentos de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2 y A/AC.105/C.2/L.197, más un texto adicional del Presidente. El documento figura como apéndice del Anexo II del informe sobre el 34º período de sesiones, celebrado en 1995, de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/607 y Corr.1).

39. Las opiniones expresadas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 5 del programa figuran en las actas resumidas A/AC.105/C.2/SR.594 a 596.

40. Como se indica en el párrafo 8 anterior, la Subcomisión, en su 589ª sesión, volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa, presidido por el Sr. González, representante de Chile.

41. La Subcomisión tomó nota de un documento de trabajo (A/AC.105/C.2/L.102), presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa, que contenía un texto refundido producido por los patrocinadores de los documentos de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1 como

resultado de extensas consultas oficiosas. Este documento de trabajo, en la forma revisada por el Presidente atendiendo al debate desarrollado en el Grupo de Trabajo, figura en la sección D del anexo III del presente informe.

42. En la 597ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa informó a la Subcomisión, la cual tomó nota con agradecimiento del informe, que figura en el anexo II del presente informe.

IV. OTROS ASUNTOS (TEMA VI DEL PROGRAMA)

Actas de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

43. De conformidad con una recomendación del 38º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 1995⁴, y de conformidad con la solicitud de la Asamblea General que figura en el párrafo 12 de su resolución 50/27, la Subcomisión examinó la necesidad de que se levanten actas resumidas de sus reuniones con miras a determinar la posibilidad de que se utilicen, en sus períodos de sesiones posteriores, transcripciones literales (no revisadas), y que examine en qué condiciones podría resultar necesario reanudar el levantamiento de actas resumidas, de adoptarse la decisión de utilizar transcripciones literales (no revisadas).

44. Como resultado de los debates, la Subcomisión recomendó que a partir de su 36º período de sesiones, en 1997, se le proporcionasen las transcripciones literales (no revisadas) de sus períodos de sesiones, en vez de actas resumidas.

45. Se expresó la opinión de que, una vez que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Asamblea General hubieran aprobado la recomendación precitada, ésta debería quedar debidamente reflejada en la sección pertinente del presupuesto de las Naciones Unidas.

Métodos de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

46. Se reconoció en general que habían mejorado los métodos de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos gracias al enfoque flexible de su calendario de trabajo. No obstante, algunas delegaciones expresaron la opinión de que se necesitaban nuevas mejoras. Algunas de esas delegaciones consideraron que se debía seguir racionalizando el calendario de trabajo de la Subcomisión, siguiendo el ejemplo de otros órganos de las Naciones Unidas que se reúnen en Viena. También se expresó la opinión de que la duración prevista de cada período de sesiones de la Subcomisión debería ser de dos semanas, y que en caso necesario el período de sesiones podría extenderse con carácter especial.

47. Otras delegaciones se opusieron a reducir la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos por considerar innecesarias esas reducciones, en especial teniendo en cuenta las medidas flexibles aplicadas en los trabajos de la Subcomisión. A su juicio, el examen de posibles reducciones de la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no debería ir en detrimento del examen de nuevos temas sustantivos que actualmente examinaba la Subcomisión o que pudieran incluirse en su programa en el futuro. Estas delegaciones también expresaron la opinión de que debería llevarse a cabo un examen completo de la posibilidad de añadir nuevos temas al programa antes de adoptar ninguna decisión acerca de la reducción de la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

48. Se expresó la opinión de que si bien tal vez algunos consideraban que en el futuro las actividades relativas al espacio ultraterrestre se regirán cada vez más por las "fuerzas del mercado", la reglamentación intergubernamental de dichas actividades y el desarrollo del derecho del espacio ultraterrestre seguirán teniendo máxima importancia. Por consiguiente, debería reforzarse la función de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos por lo que la cuestión de la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión debería enfocarse desde este punto de vista.

49. Algunas delegaciones, si bien tomaron nota de que se habían realizado progresos en la aplicación de medidas de trabajo flexibles en el actual período de sesiones, expresaron la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debería tener debidamente en cuenta las opiniones expresadas por diversas delegaciones en el actual período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con miras a seguir perfeccionando los métodos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios. Estas delegaciones consideraron en especial que deberían examinarse las propuestas encaminadas a adoptar un plan de varios años de duración para la labor de la Comisión, a evitar la celebración simultánea de los períodos de sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de otros órganos que se reúnan en Viena, y a celebrar al mismo tiempo sesiones plenarias y de grupos de trabajo. En respuesta a esta opinión se dijo que si bien algunas de las propuestas antes mencionadas iban más allá de la competencia de la Subcomisión e incluso de las Naciones Unidas, la Comisión podría examinar más adecuadamente algunas otras, e incluso otras propuestas, como por ejemplo las de celebrar simultáneamente sesiones plenarias y de trabajo, ocasionarían dificultades prácticas a las delegaciones compuestas por un solo representante.

50. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que si bien a veces la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había ido lo más lejos posible razonablemente en lo que se refiere a racionalizar sus métodos de trabajo, todavía era posible y conveniente seguir mejorando la organización general de los trabajos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios, y de que la Comisión debería ocuparse adecuadamente de esa cuestión en su 39º período de sesiones, que se celebrará en 1996.

51. Al resumir el debate sobre este tema del programa, el Presidente consideró que su examen había sido útil y había servido para entender mejor las posiciones de las diversas delegaciones. Señaló que algunas de las ideas expresadas en el actual período de sesiones dentro de este tema del programa ya eran objeto de examen por parte del Grupo Plenario de Trabajo establecido por la Comisión para examinar sus métodos de trabajo y los de sus órganos subsidiarios.

52. Las opiniones expresadas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 6 del programa figuran en las actas resumidas A/AC.105/C.2/SR.593 y 595.

V. CONSULTAS OFICIOSAS SOBRE NUEVOS TEMAS PARA EL PROGRAMA

53. De conformidad con la recomendación de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, contenida en el párrafo 54 del informe sobre su 34º período de sesiones de 1995 (A/AC.105/607 y Corr. 1), el Presidente de la Subcomisión procedió a celebrar consultas oficiosas de carácter abierto con todos los miembros de la Subcomisión, con miras a determinar, sobre la base del consenso, un tema o una lista de temas que pudieran examinarse en el futuro, para su inclusión en el programa de la Subcomisión.

54. Durante estas consultas se discutieron los siguientes temas propuestos por algunas delegaciones en el 34º período de sesiones en 1995 (A/AC.105/607 y Corr. 1, párr. 47) para su posible inclusión en el programa de la Subcomisión en futuros períodos de sesiones:

- a) Situación de los cinco tratados sobre el espacio ultraterrestre;
- b) Aspectos comerciales de las actividades espaciales (por ejemplo, derechos de propiedad, seguro y responsabilidad);
- c) Examen de las normas de derecho internacional vigentes con respecto a los desechos espaciales;
- d) Aspectos jurídicos de los desechos espaciales;
- e) Examen comparado de los principios del derecho internacional del espacio y del derecho internacional del medio ambiente.

55. Además, se discutieron las siguientes ideas acerca del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos contenidas en el anexo del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre su 37º período de sesiones, celebrado en 1994⁵:

a) Posibilidad de establecer por consenso, un programa de trabajo práctico integrado por temas sobre los cuales sea posible lograr progresos sustantivos;

b) Posibilidad de separar la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre de la cuestión del carácter y utilización de la órbita geoestacionaria.

Como resultado de los debates, se consideró que no era posible llegar a un consenso sobre estas dos ideas. Se convino en que no era necesario proseguir el debate sobre estas ideas.

56. Con respecto a las propuestas contenidas en los incisos a), c) y e) del párrafo 54 supra, las delegaciones de México, de la República Checa y de Chile, respectivamente, presentaron notas oficiosas de referencia explicando sus propuestas conforme había recomendado la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 34º período de sesiones, en 1995 (A/AC.105/607 y Corr. 1, párr. 55). Las propuestas figuran en las secciones E, F y G del anexo III del presente informe.

57. En la 597ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el Presidente informó de los resultados de las consultas oficiosas.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/50/20), párr. 189.

² Ibid., Cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/45/20), párr. 143.

³ Ibid., Quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/50/20), párr. 188.

⁴ Ibid., párr. 181

⁵ Ibid., Cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/49/20).

Anexo I

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL TEMA 4 DEL PROGRAMA
(ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y
AL CARÁCTER Y LA UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA
CONSIDERACIÓN DE MEDIOS
Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL
Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA,
SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES)

1. El 18 de marzo de 1996, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa.
2. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 34º período de sesiones, celebrado en 1995 (A/AC.105/607 y Corr. 1), que en su anexo I contenía el informe del Presidente del Grupo de Trabajo en dicho período de sesiones. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí el informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor de su 33º período de sesiones, celebrado en 1996 (A/AC.105/637), que en su capítulo VII consideraba, entre otras cosas, la cuestión del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria.
3. Durante los debates se hizo referencia a los siguientes documentos presentados en anteriores períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, así como en el presente: "Cuestiones relativas al régimen jurídico aplicable a los objetos espaciales", presentado a la Subcomisión en su 31º período de sesiones por la delegación de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/L.189); "Órbita de los satélites geoestacionarios", presentado a la Subcomisión en su 32º período de sesiones por la delegación de Colombia (A/AC.105/C.2/L.192); "Cuestionario sobre las cuestiones jurídicas a que puedan dar lugar los objetos aeroespaciales" (A/AC.105/C.2/1995/CRP.3/Rev.3, reproducido en el apéndice del anexo I del informe de la Subcomisión (A/AC.105/607 y Corr. 1)); y "Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros" (A/AC.105/635 y Add. 1 y 2).
4. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí un documento de trabajo titulado "Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios" (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y 2), presentado por la delegación de Colombia a la Subcomisión en su actual período de sesiones y consignado en la sección A del anexo III del informe de la Subcomisión.
5. Con respecto a la cuestión de la organización de sus trabajos y de conformidad con una recomendación del Presidente, el Grupo de Trabajo convino en que cada aspecto del tema del programa, a saber, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y la órbita geoestacionaria, fuera examinado por el Grupo de Trabajo por separado.
6. Las opiniones expresadas durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo se resumen a continuación.

Definición y delimitación del espacio ultraterrestre

7. Al comienzo del debate, el Presidente del Grupo de Trabajo hizo referencia al documento "Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuesta a los Estados Miembros" (A/AC.105/635 y Add. 1 y 2). El Presidente sugirió que, si bien las delegaciones eran libres de abordar cualquier aspecto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, sería útil que formularan sus comentarios con respecto a las respuestas al cuestionario que se habían recibido, con objeto de hacer avanzar la labor del Grupo sobre este tema.

8. En respuesta a una petición formulada por algunas delegaciones, la Secretaría presentó al Grupo de Trabajo una breve reseña de las respuestas recibidas al cuestionario.
9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería alentarse a todos los miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que presentaran con más diligencia sus respuestas al cuestionario en interés de conseguir progresos en la labor relacionada con ese tema.
10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo debería estudiar las respuestas al cuestionario con miras a concretar posibles esferas de acuerdo. El Presidente del Grupo de Trabajo observó que las respuestas habían sido escasas para que esa labor de concreción tuviera algún significado. El Presidente sugirió que el Grupo de Trabajo realizara un análisis preliminar, pregunta por pregunta, de las respuestas, sugerencia con la que el Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo.
11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que toda la cuestión de "definición y delimitación" era de un interés y una importancia fundamentales para los Estados, y que los gobiernos deberían adoptar un "enfoque responsable" y/o un "enfoque prudente" al abordarla.
12. Se expresó la opinión de que no existía un motivo por el cual las respuestas al cuestionario fueran necesarias en el momento actual; que, en su forma actual, el cuestionario reflejaba las contradicciones e incertidumbres del debate anterior sobre el tema; que las cuestiones estaban planteadas de forma ambigua y que ello no contribuía a esclarecer el tema; que el cuestionario en su forma actual podría resucitar el improductivo debate sobre el enfoque directo y topográfico o el indirecto y funcional de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre; y que un examen de esa índole de las cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales ponía en tela de juicio inevitablemente los cimientos del derecho del espacio ultraterrestre. Una delegación también expresó la opinión de que apoyaba el enfoque funcional de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, pero que los objetos aeroespaciales no se prestaban necesariamente y de forma exclusiva al enfoque funcional.
13. Se expresó la opinión de que no había ninguna necesidad práctica ni jurídica de continuar el debate sobre la delimitación del espacio ultraterrestre y que el cuestionario sobre objetos aeroespaciales en su forma actual era innecesariamente prematuro y plantearía más cuestiones contenciosas y tenía pocas probabilidades de alcanzar resultados consensuados. En opinión de esa delegación el debate no debería continuar.

Pregunta 1

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición de objeto aeroespacial que figuraba en la pregunta 1 era aceptable para fines de trabajo, pero era necesario pulirla y aclararla. Se expresó la opinión de que la noción de "durante cierto de tiempo" que figura en la actual formulación de la pregunta 1 debía aclararse. Algunas delegaciones opinaron que debía aclararse si esa definición incluía o no los desechos espaciales. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición debía referirse sólo a objetos funcionales fabricados por el hombre en contraposición a desechos espaciales u objetos naturales. Esas delegaciones opinaron también que la definición debería tomar en cuenta las propiedades balísticas que rigen los movimientos de los objetos aeroespaciales en el espacio ultraterrestre. Se expresó la opinión de que en una definición de trabajo se podría definir en la actualidad el movimiento de un objeto aeroespacial y su presencia en el tiempo en el espacio ultraterrestre, y que en el futuro podrían añadirse criterios adicionales. Se expresó la opinión de que en la definición deberían tenerse en cuenta también los elementos jurídicos contenidos en el Convenio internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo) y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo) y otros tratados de derecho espacial pertinentes relacionados con esa cuestión.
15. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debería estudiar en primer lugar los requisitos técnicos esenciales de la pregunta y que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría

proseguir después con su labor. Se expresó la opinión de que el cuestionario debería enviarse también a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para que ésta hiciera llegar su contribución a la cuestión.

16. Se expresó la opinión de que si bien el término "objeto aeroespacial" se había utilizado en las publicaciones jurídicas, tal vez sería más apropiado emplear los términos "sistemas aeroespaciales". En respuesta, se expresó la opinión de que sería útil hacer referencia a términos utilizados en publicaciones jurídicas y técnicas como "sistemas de transporte espacial" en lugar de introducir términos nuevos. En respuesta a esta opinión, se opinó que la expresión "sistemas de transporte espacial", en la forma en que se utilizaba en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos tenía un significado más amplio, que abarcaba tanto los sistemas de transporte del tipo del Transbordador Espacial y los cohetes portadores corrientes. Por lo tanto, la expresión no sería adecuada para describir los sistemas híbridos que podrían utilizarse para vuelos aéreos tanto como para misiones espaciales.

Pregunta 2

17. Algunas delegaciones creían que debían aplicarse regímenes de derecho espacial y aéreo diferentes a un objeto aeroespacial dependiendo del lugar en que se hablara en un momento dado. Se expresó la opinión de que el derecho internacional reconocía que todo Estado gozaba de soberanía total y exclusiva sobre el espacio aéreo que quedaba sobre su territorio y que si bien todavía no se había establecido una frontera espacial entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, podría decirse que ya se había llegado a un acuerdo con respecto a una frontera funcional, dado que ningún Estado había presentado objeciones a los vuelos de satélites sobre su territorio. La misma delegación expresó también la opinión de que tal vez podría resultar necesario aplicar elementos comunes de los regímenes de los derechos aéreo y espacial al vuelo de objetos aeroespaciales y que el registro y control de esos objetos podría reconocerse en virtud de la dualidad funcional del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

Pregunta 3

18. Se expresó la opinión de que era necesario contar con dos cuerpos separados de normas, a saber, uno para las naves que viajen por el espacio aéreo y otro para las naves que viajen por el espacio ultraterrestre.

Pregunta 4

19. Se expresó la opinión de que cabía atribuir a los objetos aeroespaciales la condición de aeronave en tanto que su trayectoria discurre por el espacio aéreo y de nave espacial en tanto que esa trayectoria discurre por el espacio ultraterrestre, y que únicamente debería hacerse una distinción con respecto a un objeto aeroespacial destinado a operar en el espacio ultraterrestre que atravesara el espacio aéreo sólo durante el lanzamiento y el aterrizaje.

Pregunta 9

20. Se expresó la opinión de que las reglas relativas al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre eran aplicables a los objetos aeroespaciales y que esos objetos podían someterse a dos regímenes diferentes de registro conforme a su objetivo y a su utilización.

21. Algunas delegaciones expresaron la esperanza de que para el 36º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se hubieran recibido más respuestas de los Estados al cuestionario. El Grupo de Trabajo recomendó que la Secretaría alentara a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que desearan presentar sus respuestas a que lo hicieran lo antes posible.

22. El Grupo de Trabajo recomendó que la Secretaría preparara oportunamente para el 36º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un análisis amplio de las respuestas al cuestionario que se hubieran recibido a fin de prestar asistencia al Grupo de Trabajo en sus deliberaciones.

La órbita geoestacionaria

23. El Presidente del Grupo de Trabajo recordó que, en algunos de sus anteriores períodos de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había examinado un documento de trabajo titulado "Órbita de los satélites geoestacionarios" (A/AC.105/C.2/L.192, reproducido en la sección A del anexo III del informe de dicha Subcomisión sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones, (A/AC.105/607 y Corr. 1), presentado por la delegación de Colombia. El Presidente señaló que, en el actual período de sesiones, la delegación de Colombia había distribuido un documento de trabajo titulado: "Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios" (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y 2) que se reproduce en la sección A del anexo III del informe de la Subcomisión. El Presidente observó que el patrocinador del documento de trabajo había hecho una presentación detallada del mismo en la 590ª sesión plenaria de la Subcomisión.

24. Algunas delegaciones acogieron favorablemente la presentación del documento de trabajo por la delegación de Colombia y expresaron la opinión de que contribuiría a hacer progresar la labor sobre la cuestión de la órbita geoestacionaria.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos habían recibido de la Asamblea General el mandato de examinar las cuestiones relacionadas con la utilización de la órbita geoestacionaria con el fin de elaborar principios jurídicos sobre la cuestión. Alguna delegación expresó también la opinión de que esta labor debía ser complementaria de las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). A este respecto, se expresó la opinión de que la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería fortalecer su cooperación con la UIT.

26. Se expresó la opinión de que toda vez que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre, el régimen jurídico establecido por el Tratado de 1967 sobre los principios que pueden regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo, de la Asamblea General) regulaba adecuadamente las actividades en la órbita geoestacionaria y relacionadas con ella. La misma delegación consideró que la UIT había tratado satisfactoriamente diversos aspectos de la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, y que no resultaba apropiado que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se dedicara a actividades que pudieran entrar en conflicto con las de la UIT y otros órganos internacionales.

27. Se expresó asimismo la opinión de que era necesario establecer un régimen jurídico sui generis para regular el acceso a la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado. Ese régimen garantizaría el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria por todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, incluidos los países ecuatoriales por sus especiales características. Puesto que el espacio ultraterrestre no se había delimitado hasta ahora, no podía afirmarse que la órbita geoestacionaria formase parte de ese espacio. La misma delegación consideró que el documento de trabajo presentado por Colombia era útil y enriquecía el debate sobre la órbita geoestacionaria en el Grupo de Trabajo. Además, esa delegación observó que el régimen sui generis especial debía referirse también a la cuestión de los desechos espaciales.

28. Se expresó la opinión de que el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y 2 debería reestructurarse como proyecto de resolución para su aprobación en último término por la Asamblea General. La misma delegación consideró que el texto del proyecto debía dividirse en dos partes: un preámbulo y un anexo dispositivo que contendría diversos principios, incluidos dos nuevos párrafos: el primero indicando que los principios deberían servir de directrices para todo el sistema de las Naciones Unidas incluida la UIT con respecto a la regulación de la órbita geoestacionaria, y el segundo relativo a la solución de controversias.

29. A solicitud de algunas delegaciones, el representante de la UIT comentó el documento de trabajo desde el punto de vista de la reglamentación de la UIT. El representante de la UIT respondió también a las preguntas hechas por algunas delegaciones y explicó más detenidamente los procedimientos de planificación previa y coordinación

utilizados por la UIT, así como la resolución 18 aprobada por la conferencia de plenipotenciarios de la UIT, celebrada en Kioto (Japón) en 1994 mencionada en el documento de trabajo.

30. Algunas delegaciones indicaron que necesitarían más tiempo para estudiar el documento de trabajo a fin de poder hacer comentarios. Otras delegaciones hicieron las siguientes observaciones con respecto al documento de trabajo.

Título

31. Se expresó la opinión de que el título del documento de trabajo debería ser "Proyecto de Principios que rigen la utilización racional y equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios".

Recomendación a)

32. Se expresó la opinión de que no estaba claro a qué procedimientos de coordinación se hacía referencia en el texto.

33. En respuesta, el patrocinador del documento de trabajo manifestó que ese término se refería a los procedimientos de coordinación de la UIT tal como figuraban en los documentos pertinentes de la UIT.

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el patrocinador del documento de trabajo y la UIT deberían hacer un nuevo esfuerzo de coordinación para refinar el texto.

35. Se expresó la opinión de que la frase "en bandas y servicios no planificados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones" debería sustituirse por "en las bandas y servicios no sujetos a planes previos de la UIT".

36. Se expresó la opinión contraria a incluir nociones como las de países desarrollados y países en desarrollo porque se consideraba que no podían adoptarse como criterios por ser demasiado vagas y que el nivel de desarrollo de los países no se correspondía necesariamente con el del desarrollo de la industria espacial; así pues, la elección de un criterio de esa índole podía dar lugar a resultados inequitativos.

37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que deberían suprimirse las palabras "cuando se presente una igualdad de pretensiones entre un país desarrollado y un país en vías de desarrollo para acceder a una misma posición orbital o a posiciones vecinas, o" porque podrían atenderse mejor las necesidades e intereses de los países en desarrollo con las palabras "cuando se presente una igualdad de pretensiones entre un país que ya haya tenido acceso y otro que aún no lo haya tenido". En respuesta, el patrocinador del documento de trabajo manifestó que, aunque en principio podría considerarse esta propuesta, la justificación de utilizar en el documento el término "países en vías de desarrollo" se debía al hecho de que esa expresión era la utilizada tanto en los documentos pertinentes de la UIT como en el mandato de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de examinar las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria.

Recomendación b)

38. Se expresó la opinión de que no estaba claro a qué "condiciones" se hacía referencia en el texto.

39. En respuesta, el patrocinador del grupo del documento de trabajo manifestó que la expresión se refería a los reglamentos utilizados en los documentos de la UIT.

Recomendación c)

40. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que toda vez que la cuestión de los desechos espaciales ya estaba siendo examinada por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, no era apropiado abordar la cuestión de los desechos espaciales en el texto.
41. Se expresó la opinión de que, puesto que el problema de los desechos espaciales tenía especial importancia en ese contexto, podría hacerse referencia a "objetos no funcionales" en vez de "desechos espaciales".
42. En respuesta, el patrocinador del documento de trabajo sugirió que la expresión "desechos espaciales y" podría suprimirse.
43. Se expresó la opinión de que toda vez que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado y que debía utilizarse en forma eficaz y en beneficio de toda la humanidad, era importante que se hicieran esfuerzos por eliminar los satélites gastados de la órbita geoestacionaria al concluir su vida útil.
44. Al concluir el debate, el patrocinador del documento de trabajo expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían hecho comentarios sobre el documento y manifestó la esperanza de que estas sugerencias le fueran comunicadas oportunamente por escrito a fin de poderlas tener debidamente en cuenta.
45. El Grupo de Trabajo recomendó que todas las delegaciones que desearan que se modificaran algunas disposiciones del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y 2 considerasen la posibilidad de presentar sus propuestas por escrito, bien al patrocinador o al Grupo de Trabajo, en forma de documentos de trabajo, con el fin de facilitar el examen de estas propuestas.
46. El Grupo de Trabajo recomendó que la Secretaría distribuyese a las delegaciones en su próximo período de sesiones un compendio de las secciones y/o documentos pertinentes a que se hacía referencia en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y 2 a fin de facilitar el debate sobre el documento de trabajo.
47. El Grupo de Trabajo recomendó que la Secretaría, en cooperación con la Secretaría de la UIT, facilitase al próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo un análisis de la compatibilidad del enfoque adoptado en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y 2 con los reglamentos y procedimientos en vigor de la UIT relacionados con la utilización de la órbita geoestacionaria.

Anexo II

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL TEMA 5 DEL PROGRAMA
(EXAMEN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO
DE QUE LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO
ULTRATERRESTRE DEBEN REALIZARSE EN BENEFICIO E INTERÉS DE
TODOS LOS ESTADOS, TENIENDO ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS
NECESIDADES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO)

1. El 18 de marzo de 1996, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa.
2. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 34º período de sesiones, celebrado en 1995 (A/AC.105/607 y Corr.1), que en su anexo II contenía el informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa de dicho período de sesiones. También tuvo ante sí un documento de trabajo titulado "Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo" (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3), presentado en su actual período de sesiones por las delegaciones de Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Filipinas, Egipto, Iraq, México, Nigeria, Pakistán, Uruguay y Venezuela, y un documento de trabajo titulado "Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo" (A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1), presentado en su actual período de sesiones por las delegaciones de Alemania y Francia. Esos documentos de trabajo figuran en las secciones B y C del anexo III del presente informe. Además, la Subcomisión tuvo ante sí un documento de trabajo oficioso titulado "Declaración de principios relativos a la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo" (A/AC.105/C.2/1995/CRP.5, enmendado), presentado a la Subcomisión en su 34º período de sesiones por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 5 del programa. Este documento de trabajo oficioso era una refundición basada en los textos de los documentos de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2 y A/AC.105/C.2/L.197, con texto añadido por el Presidente, y figura como apéndice al anexo II del informe de la Subcomisión sobre la labor de su 34º período de sesiones, celebrado en 1995 (A/AC.105/607 y Corr.1).
3. En su declaración introductoria, el Presidente se refirió a la labor del Grupo de Trabajo durante su anterior período de sesiones, celebrado en 1995, describiendo el amplio y productivo intercambio de opiniones realizado sobre la base de los documentos de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2 y A/AC.105/C.2/L.197, que había servido de base para realizar nuevos progresos sobre ese tema. Expresó la esperanza de que, con la presentación de las versiones revisadas de esos documentos de trabajo (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1), se logran nuevos progresos en el actual período de sesiones.
4. La delegación del Brasil formuló una declaración en nombre de los copatrocinadores del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3. Se informó al Grupo de Trabajo de las enmiendas y modificaciones introducidas en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2 a la luz de las observaciones formuladas en el anterior período de sesiones. Se informó también al Grupo de Trabajo de los antecedentes y los objetivos generales del documento, y de los principios que inspiraban los conceptos en él contenidos.
5. La delegación de Alemania, en nombre de los copatrocinadores del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1, formuló una declaración. Se informó al Grupo de Trabajo de las enmiendas y modificaciones introducidas en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197 a la luz de las observaciones formuladas en el anterior período de sesiones. Se informó también al Grupo de Trabajo de los objetivos generales del documento y de los principios que inspiraban los conceptos en él contenidos.

6. Algunas delegaciones acogieron con agrado las revisiones hechas en los dos documentos de trabajo e indicaron su apoyo a las propuestas en ellos contenidas. Esperaban que se celebraran debates constructivos que contribuyeran a seguir avanzando en el Grupo de Trabajo.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los copatrocinadores de los dos documentos de trabajo debían tratar de combinarlos en uno solo. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, ante todo, los copatrocinadores debían tratar de determinar las similitudes y diferencias entre sus textos, eliminar los párrafos controvertidos y desarrollar los comunes, con vistas a llegar a un texto combinado.

8. Se expresó la opinión de que era dudoso que fuera necesario elaborar actualmente unos principios o una declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en vista de las extensas actividades de cooperación internacional que actualmente se realizaban.

9. Sobre la cuestión de la organización de sus trabajos, de conformidad con una recomendación del Presidente, el Grupo de Trabajo convino en que primero el Brasil y luego Alemania, en nombre de los copatrocinadores de sus respectivos documentos de trabajo, los presentaran párrafo a párrafo, dando así a las delegaciones oportunidad de formular observaciones y sugerencias.

Documento de trabajo sobre el examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debe realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3)

10. Siguiendo la sugerencia del Presidente, la delegación del Brasil, en nombre de los copatrocinadores, hizo una breve introducción de cada párrafo del preámbulo y de cada párrafo del texto incluido en el anexo al documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3, a fin de explicar la razón que inspiraba esos párrafos, ofrecer alguna información sobre el modo en que se formularon, subrayar los cambios hechos con respecto al proyecto anterior y recabar observaciones de otras delegaciones. Dicha introducción, así como las observaciones de las otras delegaciones, figuran en los párrafos 11 a 31 infra.

Título

11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el título del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 debía sustituirse por el del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1. En respuesta, se expresó la opinión de que cambiar el título del proyecto de declaración para que correspondiera al del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1 resultaba aceptable en principio, pero hacerlo dependería de la sustancia del texto contenido en el anexo.

Párrafos del preámbulo

12. Se informó al Grupo de Trabajo de que el primer párrafo del preámbulo se había modificado sobre la base de las observaciones hechas en períodos de sesiones anteriores, suprimiendo las referencias a artículos concretos de la Carta de las Naciones Unidas.

13. Se expresó la opinión de que, después de la palabra "disposiciones" debía insertarse la palabra "pertinentes", y de que debía incluirse, al final de la oración, la frase "de conformidad con el artículo III del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 1967". En respuesta, se expresó la opinión de que, en principio, incluir esas modificaciones era posible, pero se habían suprimido las referencias concretas para atender a las preocupaciones expresadas por varias delegaciones en períodos de sesiones anteriores.

14. Se informó al Grupo de Trabajo de que el segundo párrafo del preámbulo era el mismo que el del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2.
15. Se informó al Grupo de Trabajo de que el tercer párrafo del preámbulo se había modificado, suprimiendo las referencias a resoluciones concretas de la Asamblea General.
16. Se expresó la opinión de que las palabras "sobre los principios" debían suprimirse ya que limitarían las resoluciones de la Asamblea General aplicables a aquellas que establecieran principios relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre.
17. Se informó al Grupo de Trabajo de que el cuarto párrafo del preámbulo era el mismo que el del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2.
18. Se informó al Grupo de Trabajo de que el quinto párrafo del preámbulo se había modificado ligeramente sustituyendo las palabras "fortalecer y desarrollar el" por "facilitar la aplicación del".
19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, como en el quinto párrafo del preámbulo se utilizaba el texto del artículo 1 del Tratado Sobre el Espacio Ultraterrestre, era necesario suprimir el texto añadido "teniendo particularmente en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo", ya que podía considerarse como una enmienda de dicho tratado. Se expresó asimismo la opinión de que un texto similar se había incluido también en el sexto párrafo del preámbulo. En respuesta, se expresó la opinión de que la supresión del texto añadido del quinto párrafo del preámbulo podría ser aceptable siempre que esa idea se reflejara en otra parte del documento de trabajo.
20. Se informó al Grupo de Trabajo de que se había modificado el sexto párrafo del preámbulo para disponer que la Asamblea General aprobase una "declaración" en lugar de unos "principios".
21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la redacción del sexto párrafo del preámbulo debía sustituirse por la contenida en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1.

Anexo

22. Con respecto al párrafo 1, se informó al Grupo de Trabajo que éste se refería al artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.
23. Con respecto al párrafo 2, se informó al Grupo de Trabajo que el texto era el mismo que figuraba en el párrafo 1 de la sección I del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1.
24. Con respecto al párrafo 3, se informó al Grupo de Trabajo que éste se basaba en el párrafo 2 del principio I del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2 y que las palabras "Los Estados con" habían sido sustituidas por las palabras "Todos los Estados, en particular los Estados con". Se informó asimismo al Grupo de Trabajo que las palabras "en la esfera de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones" se habían suprimido del texto.
25. Con respecto al párrafo 4, se informó al Grupo de Trabajo que éste se basaba en el párrafo 3 de la sección I del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1, pero que las palabras "cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre" que figuraban en ese párrafo se habían sustituido por las palabras "participación en la cooperación internacional". Se informó además al Grupo de Trabajo que en el párrafo 4 no se reflejaba la segunda oración del párrafo 3 de la sección I del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1.
26. Con respecto al párrafo 5, se informó al Grupo de Trabajo que los subpárrafos se basaban en elementos tomados de los dos documentos de trabajo presentados en el período de sesiones de 1995.

27. Con respecto al párrafo 6, se informó al Grupo de Trabajo que el texto se había corregido a partir de los dos documentos de trabajo y que se habían suprimido del párrafo expresiones que pudieran implicar injerencia en los derechos soberanos de los Estados de emprender actividades de cooperación.

28. Con respecto al párrafo 7, se informó al Grupo de Trabajo que el texto era semejante al del párrafo 1 del principio V del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2, pero que se habían agregado al final del párrafo las palabras "por las generaciones presentes y futuras".

29. Con respecto al párrafo 8, se informó al Grupo de Trabajo que éste se había redactado de manera semejante al párrafo 2 de la sección III del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1, pero que las palabras "así como los organismos de ayuda para el desarrollo de los países industrializados y de los países en desarrollo" se habían sustituido por las palabras "las organizaciones de ayuda para el desarrollo y los países tanto desarrollados como en desarrollo". Se informó también al Grupo de Trabajo que las palabras "deberían examinar las posibilidades que ofrecen los servicios espaciales, particularmente mediante el intercambio de resultados" se habían sustituido por "deberán considerar la utilización adecuada de los servicios espaciales y las posibilidades de cooperación internacional".

30. Con respecto al párrafo 9, se informó al Grupo de Trabajo que era igual al párrafo 3 de la sección III del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1.

31. Con respecto al párrafo 10, se informó al Grupo de Trabajo que era esencialmente igual al párrafo 2 del principio VI del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.2, pero que se habían agregado las palabras "Deberá alentarse", así como las palabras "y a otras iniciativas en materia de cooperación internacional".

Documento de trabajo relativo a la declaración sobre la cooperación internacional en
la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés
de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de
los países en desarrollo (A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1)

32. Por sugerencia del Presidente, la delegación de Alemania, en nombre de los patrocinadores, hizo una breve presentación de cada uno de los párrafos del texto que figuraba en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1, con el fin de explicar el fundamento lógico de esos párrafos, proporcionar algunos antecedentes sobre su formulación, y solicitar las observaciones de las demás delegaciones. Esa presentación y las observaciones de las delegaciones se consignan en los párrafos 35 a 53 infra.

Párrafos del preámbulo

33. Se informó al Grupo de Trabajo que la adición al preámbulo del documento de trabajo era el cambio más importante introducido en el documento y que allí se exponía el fundamento lógico del mismo. El preámbulo, que se basaba en las observaciones formuladas por las delegaciones en el anterior período de sesiones, reflejaba la actitud constructiva que habían adoptado esas delegaciones y con él quedaba formalizado el documento de trabajo como proyecto de resolución que sería presentado a la Asamblea General para su aprobación. Se informó además al Grupo de Trabajo que el preámbulo, en particular su primer párrafo, se había redactado tomando como modelo el preámbulo de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, aprobados por la Asamblea General en su resolución 47/68, de 14 de diciembre de 1992.

34. Se expresaron dudas en cuanto a la conveniencia de que se hubiera utilizado únicamente el preámbulo de la resolución sobre los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre como modelo para el preámbulo del documento de trabajo. La delegación del orador opinaba que también podrían haberse tomado como modelo otras resoluciones, como la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, titulada "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas", la resolución

3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional", y la resolución 41/65 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, titulada "Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio". Se expresó asimismo la opinión de que debería haberse tomado como base del proyecto de resolución el artículo I del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (anexo de la resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1966) agregándose al preámbulo la frase adicional que figura en ese artículo "sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico". En respuesta, se observó que había diferentes enfoques en cuanto a la redacción de los preámbulos de los textos y que el documento de trabajo se basaba en uno de los más recientes, aplicado en los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. A ese respecto, se observó que sólo en los párrafos primero y último del preámbulo del proyecto de resolución se había tomado como modelo el preámbulo de esos Principios.

35. Se informó al Grupo de Trabajo que el segundo párrafo del preámbulo, en particular los términos fundamentales "seguir fortaleciendo" y "una colaboración amplia y eficaz", indicaban el meollo de la cuestión, y que los patrocinadores del documento se habrían basado en la cooperación internacional existente para reflejar en él la experiencia que podía adquirirse mediante esa cooperación.

36. Se informó al Grupo de Trabajo que el tercer párrafo del preámbulo reflejaba el cambio que se había producido en la cooperación internacional y daba otra razón importante para la formulación del proyecto de resolución.

37. Se expresó la opinión de que no estaba claro qué se entendía por cooperación internacional "entre los Estados y las organizaciones internacionales". En respuesta, se dijo que la frase se refería a la cooperación entre los Estados, así como a la cooperación entre los Estados y las organizaciones internacionales.

38. Se informó al Grupo de Trabajo que el cuarto párrafo del preámbulo reflejaba la experiencia creciente de los Estados en relación con las actividades espaciales, que los ponía en pie de igualdad, y que la cooperación internacional a que se hacía referencia en el anexo reflejaba esa situación.

39. Se expresó la opinión de que había que aclarar el sentido del cuarto párrafo del preámbulo. En respuesta, se señaló que el anexo se basaba en la evolución de la situación política internacional y en las experiencias pasadas y actuales en relación con las actividades espaciales. Esas experiencias determinaban el alcance de la cooperación internacional en esta esfera y ello se expresaba en la segunda parte del anexo, en que se procuraba combinar la precisión y la amplitud, y en el proyecto de resolución en conjunto, que se basaba en el hecho de que las naciones que se dedicaban a la exploración del espacio ultraterrestre hubieran aprendido a llevar a cabo esas actividades en beneficio de todos los Estados.

40. Con respecto al sexto párrafo del preámbulo, se expresó la opinión de que después de las palabras "interés de todos los Estados" deberían agregarse las palabras "sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico", a fin de que el texto concordara con el artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

Anexo

41. Se informó al Grupo de Trabajo de que la forma de la parte dispositiva del proyecto de resolución, contenido en el anexo, era prácticamente la misma en la nueva versión del documento de trabajo, y que las modificaciones reflejaban las observaciones formuladas por las delegaciones con respecto al primer proyecto durante el período de sesiones anterior.

Parte I

42. En cuanto al párrafo 1 de la parte I del anexo, el Presidente observó que se había expresado la opinión de que la oración "sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico" debía incluirse de manera apropiada en los párrafos del preámbulo, añadió que esa oración se reflejaba de forma adecuada en el párrafo 1. Dicha delegación estimó que la oración contenida en el artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre era importante en diferentes contextos, y que era tan importante en el contexto de los párrafos del preámbulo como en el del párrafo 1 de la parte I del anexo.

43. Con respecto al párrafo 2, se informó al Grupo de Trabajo de que, sobre la base de las observaciones formuladas en el período de sesiones anterior, se había modificado la secuencia de las oraciones, y que el término "recursos" se había precisado más mediante el uso de los términos "financieros" y "técnicos". Se informó también al Grupo de Trabajo de que el párrafo 2 era uno de los más importantes, ya que tenía por objeto la asignación eficaz de los escasos recursos.

44. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el término "debería", con sus connotaciones de condicionalidad de la cooperación internacional, debía sustituirse por el término "deberá", que era más apropiado. En respuesta se estimó que la palabra "deberá" era la que se utilizaba normalmente en los tratados internacionales, que se citaba en el primer párrafo del anexo; el resto del texto estaba destinado a ser una resolución de la Asamblea General, en que resultaría más adecuada la palabra "debería".

45. También se expresó la opinión de que había que hacer una referencia apropiada a la difusión de información y a la transferencia de tecnología después de las palabras "aplicaciones espaciales".

46. Con respecto al párrafo 3, se informó al Grupo de Trabajo de que la palabra "deberán" había sido sustituida por la palabra "deberían" para hacer el texto más preciso.

Parte II

47. Se informó al Grupo de Trabajo de que la parte II del anexo abarcaba todos los aspectos posibles de la cooperación internacional en el ámbito del espacio ultraterrestre y que reflejaba el hecho de que ambos documentos que tenía ante sí el Grupo de Trabajo perseguían los mismos objetivos, convertir la tecnología y las aplicaciones espaciales en parte de las estrategias de desarrollo de los Estados.

48. En cuanto al párrafo 2, se expresó la opinión de que la referencia a los "recursos financieros y técnicos" era reiterativa, ya que esa oración aparecía en la parte I del anexo, en que se establecían los elementos generales de la cooperación internacional y que, por consiguiente, podía suprimirse en la segunda parte. También se expresó la opinión de que debería mantenerse la referencia a los "recursos financieros y técnicos" con miras a asegurar la modalidad de cooperación más eficaz y adecuada. Se estimó además que los criterios establecidos en el párrafo 2 daban la impresión de que ya no se aplicaba el concepto de "libre elección" reflejado en el párrafo 1 de la parte II y que, dado que la cooperación internacional dependía de las necesidades reales de las partes involucradas, era preciso reflejar esa idea en el párrafo. Se dijo además que se podía sustituir el condicional por el futuro. En respuesta se formuló la opinión de que el uso del futuro impediría la libre elección de las formas de cooperación.

49. Se estimó que la oración en el párrafo 2 podía sustituirse por la oración siguiente: "Los Estados son libres de determinar todos los aspectos de la cooperación".

50. Con respecto al párrafo 3, se estimó que no estaba claro qué significaba la oración "la coherencia entre las actividades espaciales nacionales y las internacionales". En respuesta se expresó la opinión de que en primer lugar, la oración no se refería a un principio jurídico, y en segundo lugar, que significaba que las actividades nacionales que llevaban a cabo los Estados no deberían duplicar sus actividades internacionales de cooperación ni superponerse a ellas.

Parte III

51. En cuanto al párrafo 1, se expresó la opinión de que la referencia al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas y al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre era redundante, puesto que ya se había hecho, y que por tanto debía suprimirse. Se estimó que esa referencia debía retenerse, aunque fuera redundante, porque su supresión causaría confusión y controversias.

52. En relación con el párrafo 3, algunas delegaciones estimaron que no reflejaba de forma exacta la función de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, ya que este órgano era más que un foro para el simple intercambio de información sobre las actividades espaciales nacionales e internacionales. Afirmaron que la función de la Comisión no estaba limitada a ello, puesto que su mandato, contenido tanto en las resoluciones de la Asamblea General sobre su establecimiento como en las subsiguientes resoluciones de la Asamblea, incluía otras tareas importantes, tales como el desarrollo del derecho del espacio, que también podían reflejarse en el párrafo 3, así como en el párrafo idéntico del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3. Dichas delegaciones estimaron que el párrafo 3 debía sustituirse por el nuevo párrafo siguiente:

"Debería reforzarse la función de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su calidad de foro para la promoción de la cooperación internacional y otras actividades en el ámbito de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos."

Se dijo en respuesta que las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de la Comisión eran de carácter general, que iba más allá de la tarea actual del tema 5 del programa del Grupo de Trabajo. Además, el párrafo incluía las palabras "en su calidad de", lo cual indicaba una función no limitada sino más amplia para la Comisión. Se expresó la opinión de que la oración "en su calidad de foro" tenía carácter limitador y que había que insertar después de las palabras "en su calidad" las palabras ", entre otras cosas,".

53. El Presidente del Grupo de Trabajo expresó la opinión de que la presentación de las versiones revisadas de los documentos de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1 constituía un importante paso adelante para el desarrollo del debate en el Grupo de Trabajo. Las deliberaciones sobre el tema 5 del programa, tanto en las sesiones plenarias como en el Grupo de Trabajo, en particular el intercambio de opiniones entre los copatrocinadores de los dos documentos de trabajo, había ampliado considerablemente el ámbito del debate. Los documentos de trabajo representaban un esfuerzo sumamente constructivo y, trabajando más, se podría alcanzar el entendimiento común y el consenso. El Presidente instó a los patrocinadores de ambos documentos de trabajo que celebraran consultas oficiosas con el fin de elaborar un texto consolidado.

Documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo
(A/AC.105/C.2/L.202)

54. A raíz de esas consultas, el Presidente presentó un documento de trabajo titulado "documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo" (A/AC.105/C.2/L.202), que figura en la sección D del anexo III del presente informe.

55. Al hacer la presentación del documento de trabajo, el Presidente declaró que era el resultado de los esfuerzos realizados para consolidar las ideas presentadas en los documentos de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1. Añadió que no se había podido llegar a un acuerdo sobre algunos elementos del texto y que, por lo tanto, esos elementos iban entre corchetes. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito la introducción del documento de trabajo del Presidente que, en su opinión, conduciría a progresos en la labor de la Subcomisión sobre el tema 5 del programa. El Presidente invitó a las delegaciones a que formularan comentarios sobre el documento de trabajo. Esos comentarios figuran en los párrafos 56 a 70 a continuación.

Párrafos del preámbulo

56. Por lo que se refiere al tercer párrafo del preámbulo, algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería conveniente referirse a otros acuerdos y principios internacionales relativos al espacio ultraterrestre, además del

Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Se expresó la opinión de que, si bien el tercer párrafo del preámbulo podría referirse efectivamente a otros acuerdos sobre el espacio ultraterrestre, el lugar adecuado para referirse a principios relativos al espacio ultraterrestre sería el cuarto párrafo del preámbulo.

57. Por lo que se refiere al cuarto párrafo del preámbulo, se expresó la opinión de que era necesario añadir "de los Estados" después de "actividades".

58. Con respecto al quinto párrafo del preámbulo, se expresó la opinión de que la referencia a "las demás conferencias internacionales" se prestaba a objeciones. También se expresó la opinión de que esta referencia faltaba en la versión francesa del informe, y que la solución podría ser o bien ajustar la versión francesa a la de otros idiomas o suprimir esta referencia en todas las versiones.

59. Con respecto al séptimo párrafo del preámbulo, se expresó la opinión de que la palabra "hechas" debería sustituirse por "obtenidas" o "adquiridas".

60. En relación con el noveno párrafo del preámbulo, se expresó la opinión de que, en el texto inglés, debería añadirse la palabra "all" delante de la palabra "mankind".

Anexo

61. En relación con el párrafo 1 se expresó la opinión de que, en el texto inglés, la palabra "it" debería sustituirse por la frase "international cooperation". Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en la última oración, debía sustituirse la palabra "deberían" por la palabra "deberán". En respuesta a esta sugerencia se expresó la opinión de que debía mantenerse el término "deberían".

62. En relación con el párrafo 2, se expresó la opinión de que la palabra "deberían" debía sustituirse por la expresión "deberán". Se señaló que si bien la expresión "deberán" o "deberían", utilizada en documentos anteriores sobre el espacio ultraterrestre, había sido objeto de un largo y difícil debate, era necesario tener presente que en la formulación del título del tema del programa que se estaba examinando conforme al mandato de la Asamblea General, se había utilizado el término "deben".

63. En relación con el párrafo 3, se expresó la opinión de que, en la primera oración del texto inglés, la palabra "utilization" debería sustituirse por la palabra "use" a fin de ajustarse a la terminología del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y de que, en la segunda oración, las palabras "for and in the" deberían sustituirse por la palabra "and". Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en la segunda oración, después de las palabras "debería prestarse especial atención", debía añadirse la frase "al principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debe llevarse a cabo en beneficio", y suprimirse la frase actual "a los beneficios y los intereses".

64. En relación con el párrafo 4, se expresó la opinión de que el texto actual del párrafo, en particular el final, era excesivamente complicado y podría redactarse mejor.

65. En relación con el párrafo 5, se expresó la opinión de que, después de las palabras "considerando la", debían añadirse las palabras "racional y", y que a continuación de las palabras "asignación de los recursos", deberían añadirse las palabras "financieros y técnicos". También se expresó la opinión de que, antes de las palabras "la eficiente asignación de recursos", deberían añadirse las palabras "la necesidad de asistencia técnica y".

66. Se expresó la opinión de que los elementos de cooperación contenidos en el párrafo 1 de la parte III del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1 deberían añadirse a la lista de objetivos incluidos en ese párrafo.

67. Con respecto al párrafo 6, algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían suprimirse los corchetes, ya que el mandato recibido por la Subcomisión de la Asamblea General era lo suficientemente amplio para abarcar las cuestiones relacionadas con el medio ambiente del espacio ultraterrestre. En respuesta, otras delegaciones

expresaron la opinión de que ese mandato no abarcaba expresamente las cuestiones ambientales, de que la formulación actual del párrafo ni siquiera se refería a la cooperación internacional, que era el objetivo de la labor relacionada con el tema 5 del programa, y de que el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se refería al medio ambiente de la Tierra y no al medio ambiente del espacio. En respuesta, algunas delegaciones expresaron la opinión de que el artículo IX no debía interpretarse en términos tan estrictos. Se expresó la opinión de que las palabras "no obstaculizar" deberían sustituirse por la palabra "preservar". También se expresó la opinión de que las palabras "sus actividades" debían sustituirse por las palabras "su cooperación". En respuesta, se expresó la opinión de que esta formulación podría considerarse como una revisión de las disposiciones pertinentes del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

68. Con respecto al párrafo 8, se expresó la opinión de que este párrafo debería sustituirse por la formulación propuesta en relación con el párrafo 3 de la parte III del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 (véase párrafo 52 supra). También se expresó la opinión de que las palabras "cooperación para" deberían sustituirse por las palabras "cooperación internacional en".

69. Con respecto al documento de trabajo en su conjunto, se expresaron dudas en cuanto a la necesidad o los beneficios tangibles de la declaración propuesta en el documento de trabajo y en cuanto a las consecuencias prácticas de este documento, que debería ser considerado detenidamente habida cuenta de las claras disposiciones contenidas en el artículo I del Tratado del Espacio Ultraterrestre. La misma delegación expresó, sin embargo, su reconocimiento por los esfuerzos realizados por los participantes en las consultas oficiosas para preparar el documento de trabajo y manifestó su esperanza en que siguiera examinándose el documento y las ideas en que éste se basaba.

70. Para resumir el debate, el Presidente expresó la opinión de que la preparación de un texto refundido por los autores de los documentos de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1 constituía una evolución sumamente positiva que facilitaría considerablemente el avance de los trabajos sobre el tema 5 del programa. El Presidente informó al Grupo de Trabajo de que introduciría ligeras enmiendas para fortalecer el texto refundido, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por diversas delegaciones durante el debate, y que el texto revisado se incluiría como anexo al informe de la Subcomisión (véase la sección D del anexo III del informe de la Subcomisión). El Presidente estimó que este texto serviría de base para realizar nuevos progresos en relación con el tema 5 del programa, y expresó la esperanza de que el documento pudiera concluirse en un futuro próximo.

71. El Grupo de Trabajo celebró su última sesión el 28 de marzo de 1996 en la que consideró y aprobó el presente informe.

Anexo III

DOCUMENTOS ANEXOS AL INFORME

A. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Documento de Trabajo presentado por Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1 y 2)

Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios.

I. La Resolución 50/27 de la Asamblea General en el párrafo 4

"Hace suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 35º período de sesiones, la subcomisión de asuntos jurídicos, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular de los países en desarrollo:

a)

b) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluidos los medios de asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones" (subrayado nuestro).

El párrafo 6 de la misma Resolución "observa que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deliberó sobre la cuestión de la órbita geoestacionaria, según consta en su informe, sobre la base de propuestas recientes que podrían proporcionar una base nueva y mejor para la labor futura", y en este punto remite a los Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, suplemento No. 20 (A/50/20), Sec. IIc. (Subrayado nuestro).

En el párrafo 17

"Hace suyas también las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 33º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo"; (Subrayado nuestro).

a) Examine con carácter prioritario los siguientes asuntos:

"...

ii) El carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria y su utilización y aplicaciones, entre otras cosas, en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo

especialmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo".
(Subrayado nuestro).

Del análisis de los textos anteriores se deduce de manera expresa e inobjetable:

- a) La competencia de la Comisión y de los subcomités para analizar y pronunciarse sobre el tema de la órbita de los satélites geoestacionarios sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones pero también sin renunciar de ninguna manera a dicha competencia;
- b) Que la Asamblea General quiere que el tema se trate y que en ese trato se asegure la utilización racional y equitativa de dicha órbita;
- c) Que se continúe examinando el tema, entre otras cosas, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y en particular de los países en desarrollo;
- d) Que la Asamblea General observó el trato que al tema se le dio en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la base de propuestas recientes que podrían dar una base nueva y mejor para una labor futura y que se remite a los documentos respectivos, entre los cuales se encuentra el presentado por Colombia sobre este tema, según se desprende de las referencias y de la forma como se adelantó la negociación y el debate de este tema en la Asamblea General;

II. La Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el Capítulo VII, Artículo 44, Número 196, 2 establece, que:

"En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma racional, eficaz y económica de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los distintos países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países" (Subrayado nuestro).

De la norma internacional transcrita se deduce expresamente:

- a) Que la órbita de los satélites geoestacionarios es un recurso natural limitado;
- b) Que debe utilizarse en forma racional, eficaz y económica;
- c) Que se debe permitir el acceso equitativo a esta órbita;
- d) Que para permitir dicho acceso equitativo se debe tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

III. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a través del Reglamento de Radiocomunicaciones, ha venido dictando la normativa para la utilización de la órbita de satélites geoestacionarios y las frecuencias radioeléctricas de acuerdo a los principios del Artículo 44 de la Constitución actual, que reproduce los textos de otros instrumentos internacionales como el Convenio de Nairobi de 1992.

A partir de 1977 se han venido planificando las posiciones orbitales, frecuencias y los servicios en la órbita geoestacionaria de forma que se garantice a todos los países, de esta manera, un acceso equitativo.

En la actualidad las bandas de frecuencias y los servicios planificados en los cuales se le han asignado a los países posiciones orbitales son las siguientes:

Servicios	Conferencias UIT	Bandas de Frecuencias
Fijo por Satélite	WARC-ORB 88	4500 - 4800 MHz 6725 - 7025 MHz 10,70 - 10,95 GHz 11,20 - 11,45 GHz 12,75 - 13,25 GHz
Radiodifusión por Satélite	WARC - 1977 RARC 83 WARC-ORB 85 } WARC-ORB 88 }	11,7 - 12,5 GHz 12,2 - 17,8 GHz {17,3 - 17,8 GHz 14,5 - 14,8 GHz 17,3 - 18,1 GHz

Por consiguiente, existiendo ya una reglamentación universalmente aceptada en los anteriormente detallados servicios y bandas, consideramos que cualquier nueva reglamentación no debe afectar esta situación.

Sin embargo, existen todavía sin planificar, para otorgar posiciones orbitales geoestacionarias, un número muy importante de bandas de frecuencias, y de servicios sobre los cuales consideramos que se deben indicar unos criterios muy precisos para garantizar el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria, de acuerdo a los mandatos legales antes mencionados.

El acceso a la órbita de los satélites geoestacionarios en las bandas y servicios no planificados, se rige actualmente por el principio de "primero llegado, primero servido". Este procedimiento podría considerarse como un procedimiento inequitativo cuando se trata de la oportunidad de acceder a una posición orbital concreta, en un mismo tiempo y utilizando iguales frecuencias por parte de países en vía de desarrollo y países desarrollados, o de países que aún no han accedido a la órbita frente a los que ya lo han hecho. Actualmente, para resolver los problemas que esta situación origina existen procedimientos de coordinación que podrían determinar restricciones operacionales importantes y costosas que van en detrimento de los países en desarrollo a los cuales las normas internacionales vigentes tratan de proteger.

Es esta la razón por la cual nos hemos permitido sugerir las propuestas que se encuentran en el Numeral 9 del Documento A/AC.105/C2/L 192 del 30 de marzo de 1993.

Sin embargo, a la luz de los debates que se han presentado en esta subcomisión y teniendo en cuenta el que todo pronunciamiento sobre este tema en el ámbito de las Naciones Unidas deberá hacerse "sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones", es por lo que nos permitimos sugerir que la aplicación de estos principios se realicen en aquellas bandas de frecuencias y servicios aun no planificados por ese organismo internacional.

En este orden de ideas, consideramos que cualquier reglamentación sobre esta materia deberá simplificar el proceso de coordinación, permitiendo el registro de los satélites de los países en vía de desarrollo o de los países que aun no han accedido a la órbita en preferencia frente a la que tienen una utilización actual.

Finalmente consideramos que cualquier pronunciamiento en el tema de la órbita de los satélites geoestacionarios debe referirse igualmente al tema de los desechos espaciales que afectan el uso eficaz de la órbita por lo cual se debe prever una disposición en este sentido.

Para concluir, consideramos que un proyecto, elaborado por esta subcomisión jurídica y encaminado a resolver de acuerdo a las normas internacionales, los problemas analizados, debería contener básicamente los siguientes elementos:

CONSIDERACIONES

1. El reconocimiento, que de acuerdo al Artículo 44 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT, la órbita de los satélites geoestacionarios y las frecuencias radioeléctricas son recursos naturales limitados que deben ser utilizados en forma racional, eficaz, económica y equitativa, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.
2. El reconocimiento de que es necesario garantizar en la práctica dicho acceso equitativo a las frecuencias y a la órbita de los satélites geoestacionarios.
3. Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones U.I.T., ha planificado el uso de algunas bandas de frecuencia y servicios, garantizando posiciones orbitales y frecuencias a los diversos países en la órbita de los satélites geoestacionarios.
4. Que existen importantes bandas de frecuencias y servicios sin planificar y que el acceso a la órbita y a las frecuencias para esos servicios, se realiza de acuerdo al principio de "primer llegado, primer servido", que se deriva de la Reglamentación vigente.
5. Que en la actualidad la Reglamentación sobre el acceso a las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios en las bandas y servicios no planificados por la UIT puede dar origen a una serie de situaciones que conllevan procesos de coordinación difíciles entre los países y que finalmente serían la causa de una serie de restricciones operacionales costosas, especialmente para los países en vía de desarrollo, que dificultarían, e incluso podrían impedir el acceso de estos países a dichos recursos.
6. Que los desechos espaciales contribuyen a perturbar el uso eficaz y racional de la órbita de los satélites geoestacionarios.

RECOMENDACIONES:

Se deberían recomendar los siguientes principios:

a) Cuando se presenten procesos de coordinación entre países, originados en posibles interferencias radioeléctricas en bandas y servicios no planificados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones utilizando satélites geoestacionarios, los países comprometidos en dichos procesos de coordinación, deberán tener en cuenta que, el acceso a la órbita de los satélites geoestacionarios debe realizarse, entre otras cosas, de manera equitativa y que por consiguiente, cuando se presente una igualdad de pretensiones entre un país desarrollado y un país en vía de desarrollo para acceder a una misma posición orbital o a posiciones vecinas, o en igualdad de pretensiones entre un país que ya ha accedido y otro que aún no lo ha hecho, el país desarrollado o el que ya ha accedido a la órbita geoestacionaria deberá facilitar, en el procedimiento de coordinación, todas las posibilidades para que el otro país acceda a la posición orbital y las frecuencias pretendidas, o lo haga con el mínimo de restricciones operacionales posibles;

b) La pretensión de los países a utilizar frecuencias y a ocupar posiciones orbitales geoestacionarias en los casos previstos anteriormente, deberá ejercitarse en las condiciones previstas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y en todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en la Resolución 18 de la Conferencia de Kyoto de 1994 para garantizar el uso eficaz de la órbita de los satélites geoestacionarios;

c) El "Estado de lanzamiento" de un satélite se esforzará cuanto pueda por desviar los desechos espaciales y satélites gastados de la órbita de los satélites geoestacionarios hacia órbitas de eliminación poco antes de que termine su vida útil con el fin de garantizar el uso eficaz y económico de dicha órbita.

B. Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

Documento de trabajo: Alemania y Francia (A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1)

Proyecto de resolución

Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su período de sesiones y el texto de la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en la forma aprobada por la Comisión y que figura como anexo al presente informe,

Convencida de la necesidad y de la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación internacional a fin de establecer una colaboración amplia y eficaz en esta esfera en beneficio mutuo y en interés de todas las partes interesadas,

Reconociendo el alcance e importancia cada vez mayores de la cooperación internacional entre los Estados y las organizaciones internacionales en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando la experiencia práctica en actividades internacionales en cooperación, adquirida por los Estados con capacidades y programas espaciales apropiados en esta esfera,

Teniendo presentes las recomendaciones que figuran en el informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, celebrada en agosto de 1982,

Aprueba la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo a la presente resolución.

ANEXO

Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

I. Elementos generales de la cooperación internacional

1. La cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (que en adelante se denominará "cooperación internacional" en el presente documento) se realizará de conformidad con las disposiciones del derecho internacional, especialmente la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. La cooperación internacional se realizará en beneficio e interés de todos los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico, social, científico y técnico, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo.
2. La cooperación internacional debería promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones espaciales, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo. Asimismo debería esforzarse por asignar los recursos financieros y técnicos de forma eficaz.
3. Los Estados pueden determinar libremente todos los aspectos de su cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre sobre una base equitativa y mutuamente aceptable. Huelga decir que los aspectos contractuales de esas actividades de cooperación deberían ser equitativos y razonables, y que deberían respetar los derechos e intereses legítimos de las partes interesadas, como por ejemplo los derechos de propiedad intelectual.

II. Formas de cooperación

1. Los Estados pueden elegir libremente entre diferentes formas de cooperación, por ejemplo entre cooperación gubernamental y cooperación no gubernamental, que podrán realizarse en los planos mundial, regional o bilateral. La cooperación internacional puede tener lugar entre países industrializados y países en desarrollo, así como entre países en desarrollo, especialmente los que dispongan de capacidades o programas espaciales apropiados, y entre países industrializados. Todas esas actividades se pueden realizar sobre una base comercial o sobre una base no comercial.
2. Los Estados elegirán la forma de cooperación más eficaz y más apropiada entre las formas mencionadas, con miras a asignar eficazmente los recursos financieros y técnicos.
3. La cooperación internacional debe basarse en cimientos duraderos, equilibrados y complementarios, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la coherencia entre las actividades espaciales nacionales y las internacionales. De esta manera, los Estados podrán beneficiarse mutuamente de la cooperación internacional. Esto entraña un intercambio de experiencias y un aprendizaje en común, teniendo en cuenta especialmente la demanda en materia de actividades específicas de formación y de educación. La cooperación debe intensificarse y resultar más beneficiosa a partir del momento en que los países, tras haber colaborado durante cierto de tiempo, descubran las ventajas de dicha cooperación e instituyan mecanismos para alcanzar sus objetivos comunes.

III. Esferas de cooperación

1. Las actividades relativas a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, desarrolladas de conformidad con las disposiciones del derecho internacional, especialmente la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización

del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, pueden considerarse como cooperación internacional en el sentido de las anteriores secciones I y II. Dichas actividades son, por ejemplo:

a) la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre, especialmente la observación del entorno terrestre, la gestión de recursos naturales y agrícolas, la observación oceanográfica y meteorológica, y la prevención de desastres naturales;

b) la utilización de servicios de telecomunicación, especialmente la mejora de la infraestructura de las comunicaciones en los servicios fijos o móviles, la navegación y los servicios en materia de educación;

c) las investigaciones en materia de microgravedad y ciencias biológicas;

d) la exploración espacial futura, mediante vuelos con o sin tripulación.

2. Los organismos nacionales e internacionales, los centros de investigación, así como los organismos de ayuda para el desarrollo de los países industrializados y de los países en desarrollo deberían examinar las posibilidades que ofrecen los servicios espaciales, particularmente mediante el intercambio de resultados y de datos con miras a alcanzar sus objetivos de desarrollo.

3. Debe reforzarse la función de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su calidad de foro de intercambio de informaciones sobre las actividades nacionales e internacionales en la esfera de la cooperación para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

C. Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

Documento de trabajo: Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Egipto, Filipinas, Iraq, México, Nigeria, Pakistán, Uruguay y Venezuela (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3)

Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (en lo sucesivo "Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre"),

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes de la Asamblea General sobre los principios relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre,

Recordando también las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y las demás conferencias internacionales pertinentes sobre este tema,

Deseosas de facilitar la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán realizarse en beneficio e interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad, y también teniendo particularmente en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo,

Aprueba la declaración sobre los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo a la presente resolución.

ANEXO

Declaración sobre los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

1. De conformidad con las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, se llevará a cabo en beneficio e interés de todos los Estados sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad.
2. La cooperación internacional en la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (en lo sucesivo la "cooperación internacional") se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y deberá realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico, social, científico y tecnológico, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.
3. Todos los Estados, en particular los Estados con una capacidad espacial importante y con programas para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, deberán contribuir a promover y fomentar la cooperación internacional.
4. Los Estados podrán determinar libremente todos los aspectos de su participación en la cooperación internacional sobre una base equitativa y mutuamente aceptable.
5. La cooperación internacional, aunque debe tener especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, deberá tratar de alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) Promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología espacial y de sus aplicaciones;
 - b) Fomentar el desarrollo de capacidades espaciales pertinentes y adecuadas en los Estados interesados;
 - c) Facilitar el intercambio de conocimientos y tecnología entre los Estados;
 - d) Asignar los recursos en forma eficiente.
6. La cooperación internacional deberá llevarse a cabo según las modalidades que los países interesados consideren más eficaces y adecuadas incluida, en particular, la cooperación gubernamental y no gubernamental; comercial y no comercial; mundial, multilateral, regional o bilateral; y cooperación entre países a todos los niveles de desarrollo.

En este contexto, deberá prestarse especial atención a los beneficios que los países en desarrollo y los países con programas espaciales incipientes puedan obtener de la cooperación internacional con países con capacidades espaciales más avanzadas, sobre una base equitativa, razonable y mutuamente aceptable.

7. Todos los Estados deberán realizar sus actividades en el espacio ultraterrestre teniendo debidamente en cuenta la necesidad de preservar el medio ambiente del espacio ultraterrestre, a fin de no obstaculizar la continuación de su exploración y utilización por las generaciones presentes y futuras.

8. Los organismos nacionales e internacionales, las instituciones de investigación, las organizaciones de ayuda para el desarrollo y los países tanto desarrollados como en desarrollo deberán considerar la utilización adecuada de los servicios espaciales y las posibilidades de cooperación internacional para alcanzar sus objetivos de desarrollo.

9. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos deberá fortalecer su papel como foro para el intercambio de información sobre las actividades nacionales e internacionales en la esfera de la cooperación para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

10. Deberá alentarse a todos los Estados a que contribuyan al programa sobre las aplicaciones espaciales y a otras iniciativas en materia de cooperación internacional de conformidad con sus capacidades espaciales y su participación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

D. Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

Documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/L.202)

Proyecto de resolución

[Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo]

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su __ período de sesiones y el texto de la "Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo" aprobado por la Comisión, que figura como anexo del presente informe,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando especialmente las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

Recordando asimismo las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre,

Teniendo presentes las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y de las demás conferencias internacionales pertinentes sobre este tema,

Reconociendo el alcance e importancia cada vez mayores de la cooperación internacional entre los Estados y entre los Estados y las organizaciones internacionales en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando las experiencias adquiridas en actividades internacionales en cooperación,

Convencida de la necesidad y de la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación internacional a fin de establecer una colaboración amplia y eficaz en esta esfera en beneficio mutuo y en interés de todas las partes interesadas,

Deseosa de facilitar la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán realizarse en beneficio e interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad,

Aprueba la [Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo], que figura en el anexo a la presente resolución.

ANEXO

[Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo]

1. La cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (en lo sucesivo "cooperación internacional") se realizará de conformidad con las disposiciones del derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. La cooperación internacional se realizará en beneficio e interés de todos los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico, social, científico y técnico, e incumbirá a toda la humanidad. Deberían tenerse en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo.
2. Los Estados pueden determinar libremente todos los aspectos de su participación en la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre sobre una base equitativa y mutuamente aceptable. Los aspectos contractuales de esas actividades de cooperación deben ser equitativos y razonables, y respetar plenamente los derechos e intereses legítimos de las partes interesadas [como por ejemplo los derechos de propiedad intelectual].
3. Todos los Estados, en particular los Estados con una capacidad espacial importante y con programas para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, deberían contribuir a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa y mutuamente aceptable. En este contexto, debería prestarse especial atención a los beneficios y los intereses de los países en desarrollo y los países con programas espaciales incipientes, obtenidos de la cooperación internacional con países con capacidades espaciales más avanzadas.
4. La cooperación internacional debería llevarse a cabo según las modalidades que los países interesados consideren más eficaces y adecuadas, incluida, entre otras, la cooperación gubernamental y no gubernamental; comercial y no comercial; mundial, multilateral, regional o bilateral; y la cooperación internacional entre países de todos los niveles de desarrollo.
5. La cooperación internacional, aunque debe tener especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, debería tratar de alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos, considerando su necesidad de asistencia técnica y la racional y eficiente asignación de recursos financieros y técnicos:

- a) Promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología espacial y de sus aplicaciones;
- b) Fomentar el desarrollo de capacidades espaciales pertinentes y adecuadas en los Estados interesados;
- c) Facilitar el intercambio de conocimientos y tecnología entre los Estados, sobre una base mutuamente aceptable.

[6. Todos los Estados deberían realizar sus actividades en el espacio ultraterrestre teniendo debidamente en cuenta la necesidad de preservar el medio ambiente del espacio ultraterrestre, a fin de no obstaculizar la continuación de su exploración y utilización por las generaciones presentes y futuras.]

7. Los organismos nacionales e internacionales, las instituciones de investigación, las organizaciones de ayuda para el desarrollo y los países tanto desarrollados como en desarrollo deberían considerar la utilización adecuada de los servicios espaciales y las posibilidades de cooperación internacional para alcanzar sus objetivos de desarrollo.

8. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos deberá fortalecer su papel como foro para el intercambio de información sobre las actividades nacionales e internacionales en la esfera de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

9. Debería alentarse a todos los Estados a que contribuyan al programa de las Naciones Unidas sobre las aplicaciones espaciales y a otras iniciativas en materia de cooperación internacional de conformidad con sus capacidades espaciales y su participación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

E. Consultas oficiosas sobre nuevos temas para el programa

Nota oficiosa de antecedentes de la República Checa

Examen de las normas del derecho internacional vigentes aplicables a los desechos espaciales

El objetivo de la consideración de este tema propuesto sería el de examinar el problema de los desechos espaciales desde la óptica del derecho internacional vigente que podría aplicarse a los fenómenos de los desechos orbitales. A este respecto, deberían examinarse las cuestiones planteadas en las siguientes preguntas:

¿Incluye la definición de "objeto espacial" que figura en el Convenio sobre responsabilidad de 1972 y en el Convenio sobre registro de 1975 a los desechos espaciales?

¿Son aplicables las disposiciones del Tratado del Espacio Ultraterrestre de 1967 relativas a la evitación de una contaminación nociva del espacio ultraterrestre y de cambios desfavorables en el medio ambiente de la Tierra al problema de los desechos espaciales?

¿Debería hacerse extensiva la protección de la propiedad de objetos espaciales, y de sus partes componentes, a los desechos espaciales?

¿Debería depender la responsabilidad de los daños causados a un objeto espacial o a su tripulación por desechos espaciales de la prueba de la culpa como en el caso de una colisión entre dos objetos espaciales?

Estas y otras preguntas son de carácter jurídico y deberán ser analizadas y respondidas por jurisperitos.

El examen de las cuestiones contenidas en estas preguntas no supondría la redacción de nuevas disposiciones sino que serviría para esclarecer las cuestiones subyacentes y ayudar a mejorar la interpretación y aplicación de las normas del derecho internacional espacial vigentes.

El marco cronológico para examinar el tema propuesto podría limitarse a dos períodos de sesiones de la Subcomisión, en la inteligencia de que en cada uno de esos períodos de sesiones no se dedicarían al tema más de dos o tres sesiones. De ese modo, el examen de este tema no exigiría una prolongación de la duración actual del período de sesiones de la Subcomisión.

F. Consultas oficiosas sobre nuevos temas para el programa

Nota oficiosa de antecedentes de Chile

Comparación de las normas del derecho espacial y del derecho internacional ambiental

I. Antecedentes Generales

La tecnología del Espacio se ha revelado como uno de los instrumentos más eficaces para combatir los problemas que afectan al medio ambiente. Diversas conferencias y tratados internacionales, tanto a nivel mundial como a nivel regional, han resaltado ese vínculo. Por otro lado, el dramático cambio de las relaciones internacionales se ha singularizado por amenazas estratégicas globales, entre ellas, las que tienen que ver con el medio ambiente.

En lo que se refiere a la legislación internacional, la consecuencia más obvia del cambio global, es el creciente número de tratados multilaterales que cubren nuevos campos y realidades que antes no existían o no habían sido descubiertas. Ello ha traído consigo una interconexión entre los distintos componentes del medio ambiente y los instrumentos tecnológicos (aplicaciones de la tecnología espacial) que no puede desconocerse.

II. Justificación del Tema

Los antecedentes expuestos determinan la necesidad de conocer en profundidad los rasgos y elementos centrales de ambas ramas del derecho internacional. No sólo por su interconexión práctica, sino porque traducen una "preocupación común de la humanidad" y, en muchos casos, los problemas se suscitan en un ámbito que es "patrimonio común de la humanidad". Asimismo, el destino de las generaciones presentes y futuras, dentro del marco de un desarrollo sustentable se enmarca normativamente, con matices, en los respectivos instrumentos del derecho espacial y ambiental.

Un conocimiento a cabalidad de las respectivas disposiciones e ideas-fuerzas, podría facilitar la adopción de nuevas convenciones que contengan una óptica omnicompreensiva o hacer posible una interpretación jurídica más precisa de los instrumentos existentes en sintonía con los requerimientos globales.

III. Procedimientos a seguir

Para el examen de este tema, su itinerario podría estar compuesto de las siguientes etapas:

a) Estudio comparado por parte de la Secretaría de la Oficina de Asuntos del Espacio acerca de los aspectos centrales de ambas ramas del derecho. En dicho estudio, podría ser asistido por expertos que le proporcionarían las distintas delegaciones.

b) Solicitud de información a los Estados Miembros por parte del Secretario General de las Naciones Unidas respecto de los instrumentos nacionales e internacionales de que son parte y respecto de la posibilidad de crear un marco jurídico común que sirva de referencia para atacar más eficazmente los problemas que "incumben a la humanidad" (primer párrafo del artículo I del Tratado del Espacio).

c) A la luz de esos antecedentes, se iniciaría el examen comparativo propiamente tal en el seno del Subcomité Jurídico sin prejuzgar los cursos de acción a seguir una vez que concluya el ejercicio.

G. Consultas officiosas sobre nuevos temas para el programa

Nota officiosa de antecedentes de México

Revisión del estado que guardan los 5 instrumentos jurídicos internacionales del espacio ultraterrestre

Al revisar el estado que guardan los acuerdos internacionales que se refieren a las actividades en el espacio ultraterrestre, un hecho salta a la vista: muchos Estados no han ratificado dichos instrumentos. Como indicador de esta situación, a continuación se presenta un cuadro que sintetiza la información sobre la ratificación a los distintos instrumentos.

	<u>Ratificaciones</u>	<u>Firmas</u>
Tratado del Espacio Ultraterrestre de 1967	93	27
Acuerdo sobre salvamento de 1968	83	25
Convenio sobre la responsabilidad internacional de 1972	76	25
Convenio sobre registro de 1975	39	4
Acuerdo sobre la Luna de 1979	9	5

Fuente: A/AC.105/C.2/1996/CRP.2

Esta información resulta preocupante pues refleja los alcances limitados en la aplicación de los instrumentos jurídicos referentes al espacio ultraterrestre. Esta propuesta tiene como objetivo preparar un documento preliminar que recoja las opiniones de las delegaciones de la COPUOS sobre esta situación. Además, tiene como objeto examinar la pertinencia de diseñar algún tipo de estrategia multilateral para lograr un mayor compromiso de los Estados con los instrumentos jurídicos existentes. La duración actual de las sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos permite el análisis de temas nuevos como al que se refiere esta propuesta.